RESOLUCIÓN No. 247

11 NOV 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE METROLINEA S. A.

EL GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

2. Que el artículo 13 del Reglamento Interno de trabajo se la sociedad Metrolínea, aprobado en acta de junta directiva No. 013 del 28 de abril de 2006 y adoptado con Resolución No. 105 del 15 de mayo de 2006, modificado por Resolucion No. 022 de febrero 01 de 2016 se estableció el horario laboral de la entidad LUNES A VIERNES DE 7:30 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 5 p.m.(Este horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la empresa).

3. Que el Decreto 1567 de 1998 **por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado** especialmente en sus artículos 13 y 15 se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los mismos en relación con la entidad con la finalidad de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de su labor.

4. Que la Resolucion No. 238 de julio 15 de 2015 por la cual se adopta el plan de Bienestar social, estímulos e incentivos de la Sociedad Metrolínea S.A. en su artículo Segundo "permite a los empleados de la entidad compartir en familia algunas fechas especiales, tales como semana santa, feria de Bucaramanga, encuentros deportivos y fiestas de navidad y año nuevo; entre otros, Metrolínea Modificara mediante acto administrativo la jornada laboral ordinaria, siempre que la necesidad del servicio lo permita.."

5. Que teniendo en cuenta que se aproxima la celebración de la navidad y del año nuevo, época para compartir y reflexionar, la Gerencia se une a estas festividades para que en cada uno de los hogares de los funcionarios de METROLINEA S.A. se celebre en familia, circunstancia que nos lleva a modificar temporalmente el horario de trabajo.

6. Que se otorgará a los funcionarios de la entidad los días 9, 23, 26, 30 de diciembre de 2016 y 02 de enero de 2017, previa compensación del horario de trabajo descrita en el presente acto administrativo.

7. Que Con el fin de recuperar el tiempo concedido se hace necesario extender el horario laboral entre el día 15 de Noviembre y el 29 de Diciembre del año en curso, para compensar el tiempo otorgado de los días 9, 23, 26 ,30 de diciembre de 2016 y 02 de Enero de 2017, fecha en las cuales no habrá servicio en la entidad.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6313535 Fax: 6318815 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

8. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente Suplente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral en Metrolínea S. A., para los funcionarios de la entidad así:

Del 15 al 22 de noviembre de 2016:
Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábado 19 de noviembre Jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Del 23 de noviembre al 29 de diciembre de 2016:
Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar no laborables los días 9, 23, 26 y 30 de diciembre de 2016 y el día 2 de enero de 2017 y como consecuencia conceder a los funcionarios de la Sociedad METROLINEA S.A., los días en mención

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo anterior los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo

ARTICULO CUARTO: Los días 9, 23, 26 y 30 de diciembre de 2016 y el día 2 de enero de 2017 no se prestara servicio de atención al público en la sede administrativa de la Sociedad Metrolínea S.A por lo tanto se suspenden los términos administrativos relacionados con la Sociedad METROLINEA S.A., en lo que respecta a los días aquí mencionados.

ARTICULO QUINTO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente resolución regirá a partir del quince (15) de Noviembre de 2016 hasta el veintinueve (29) de diciembre inclusive.

COMUNIQUE y CUMPLASE

JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
Gerente Suplente.

Elaboró: Claudia Patricia Olaya Galvis /Oficina Asesora Jurídica
Reviso Jhon Edward Jaimes Suarez/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Juan Pablo Ruiz González/Secretario General